



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 180

Lunes 13 de agosto de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Emilio Casañé Fernández, domiciliado en Palencia, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, partiendo de la existente en Quintanilla de Trigueros, llegue hasta las casetas que se instalarán en las fincas «Los Cabezas», «Casas Nuevas» y «Casas Viejas», para alumbrado y riego de las mismas, pidiéndose la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de dominio público y particulares afectados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y, que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado, también, favorablemente y proponen condi-

ciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Emilio Casañé Fernández para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, partiendo de la existente en Quintanilla de Trigueros, llegue hasta las casetas que se instalarán en las fincas «Los Cabezas», «Casas Nuevas» y «Casas Viejas», para alumbrado y riego de las mismas.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 2 de julio de 1949 y a las modi-

ficaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos meses a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 3 de agosto de 1949 siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesiona-

rio queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 183.942,48 pesetas, a que asciende el presupuesto general, y el 4,50 por 1.000 por exceso de timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 21 de junio de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.058—1.172

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de Electricidad

#### NOTA-ANUNCIO

Don José M.<sup>a</sup> Olaguibel Llovera, como director gerente de la S. A. Electra Popular Vallisoletana, con domicilio en Valladolid, ha presentado instancia en esta Jefatura, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que enlace la central de El Cabildo con la línea eléctrica de alta tensión de circunvalación de Valladolid, en las proximidades del cruce de dicha línea con el

camino viejo de El Cabildo, para servicio de fuerza motriz y alumbrado.

La instalación afecta al término municipal de Valladolid y el trazado de la línea es el siguiente: Parte de la central de El Cabildo hasta el centro de transformación y seccionamiento que se construirá en las proximidades del cruce de la línea eléctrica de alta tensión de circunvalación de Valladolid, con el camino viejo de El Cabildo, con una longitud de 1.530,50 metros.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza y sobre los predios de los particulares que figuran en la relación que se inserta a continuación.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial» a fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía del término afectado por la instalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 11 de julio de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Número, nombre, residencia, pago y observaciones

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

1. Río Pisuerga, Valladolid, «El Cabildo».
2. Carlos Quintana, id., id., Erial.
3. Camino de El Cabildo, id., id.
4. Electra Popular Vallisoletana, id., id., Línea eléctrica a 200 V.
5. Carlos Quintana, id., id., Erial.
6. Camino servidumbre, id., id.
7. Carlos Quintana, id., id., Cereal.
8. Camino de El Cabildo, id., id.
9. Herederos de Pedro Briso Montiano, Zaratán, id., Cereal.
10. Félix de la Fuente, Valladolid, id., Huerta.
11. El mismo, id., id., id.
12. Nazario Quevedo, id., id., id.
13. José Ruiz, id., id., id.
14. Camino de los Mártires, id., id.
15. Herederos de Pedro Briso Montiano, Zaratán, id., Alfalfa.

16. Carlos Quintana, Valladolid, id., id.
17. Josefa Briso Montiano, id., id., id.
18. Carlos Quintana, id., id., id.
19. El mismo, id., id., id.
20. El mismo, id., id., id.
21. Iberduero, S. A., Bilbao, id., Línea a 138 KV. Iberduero Nicas.
22. Carlos Quintana, Valladolid, id., Alfalfa.
23. El mismo, id., id., id.
24. Cándido Cortés, id., id., Huerta.
25. Nicomedes Tascón, id., id., id.
26. Cándido Cortés, id., id., Línea a 220 V.
27. Nicomedes Tascón, id., id., Alfalfa.
28. El mismo, id., id., id.
29. Camino de El Cabildo, id., id.

2.220—1.173

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### REQUISITORIA

Turiel Domínguez, Gregoria; hija de Juan y de Anastasia, de cuarenta y tres años de edad, viuda, sus labores, natural de Carbajal de Alba (Zamora) y domiciliada últimamente en Salamanca, calle de Isidro Segura, número uno, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en sumario número 88 de 1950, por el delito de quebrantamiento de condena, apercibida que, de no hacerlo así, la parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura de expresada procesada, que, caso de ser habida, será puesta a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital en la Prisión provincial.

Valladolid, 1 de agosto de 1951.—El secretario judicial, Valeriano Martín.

2.387

### Juzgados municipales

#### VILVAQUERÍN

Venancio González Zurdo, secretario del Juzgado de paz de Villavaquerín (Valladolid).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2 de 1951 y del que

luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Villavaquerín, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno. El señor juez de paz don Emilio Marcos Vallejo, habiendo visto y oído el juicio de faltas contra la propiedad y por denuncia presentada en este Juzgado por el guarda jurado particular de la «Finca de la Sinova», enclavada en este término municipal don Pascasio Cuesta Fernández, contra don Gregorio Tejedor y un menor de edad, que no especifica el nombre de este último: y Fallo.—Que debo de condenar y condeno al denunciado don Gregorio Tejedor a la multa de diez y seis pesetas por su abandono del ganado, y con diez pesetas por no haberse presentado al juicio, que hará efectivas en papel de pagos al Estado en este Juzgado y a los gastos y costas, y al dueño del ganado don Victoriano Villaruel, a satisfacer al dueño de la finca, como responsable subsidiario, la cantidad de diez pesetas en metálico y en concepto de indemnización de perjuicios originados y al pago de las costas y gastos ocasionados con este procedimiento. Y para la notificación de la presente sentencia a dicho denunciado, expido testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Emilio Marcos.—Rubricado.—Publicada en el día de la fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Villavaquerín, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Venancio González Zurdo.—V.º B.º: El juez de paz, Emilio Marcos.—El secretario, Venancio González.

2.330

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de Contribuciones en la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, correspondiente al pueblo de Villaverde de Medina y año de 1948, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efec-

to el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Mauro Alonso.—Débito, 52,90 pesetas.

Cereal a Valdehaces, en término de Villaverde; linda Norte, Luciano Corral; Sur, Gregorio García; Este, Lorenzo López, y Oeste, María Concepción Barrocal. Hace 70 áreas y 75 centiáreas.

Deudor, don Florencio Campos.—Débito, 27,35 pesetas.

Cereal a sendero Angosto, en citado término; linda Norte, F. E. de Medina a Zamora; Sur, Antonio Rodríguez; Este, Paulino Alaguero, y Oeste, Antonio Rodríguez. Hace 56 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Vicente Descalzo Sánchez.—Débito, 20,60 pesetas.

Cereal a senda Roma, en citado término; linda Norte, camino de Romaguitardo a Medina; Sur, José Español Villasanté; Este, Pascasio González Mayoral, y Oeste, Pascasio González Monroy. Hace una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Luis Fraile González.—Débito, 42,01 pesetas.

Cereal a camino de Carpio, en citado término; linda Norte, Hermán Alonso; Sur, Ray término de Nueva Villa de las Torres; Este, José García Villaramiel, y Oeste, José García Villaramiel. Hace una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Mariano Garrido Carbonero.—Débito, 28,44 pesetas.

Viña y cereal a Galindo; linda Norte, Florencio Fraile; Sur, término Nueva Villa de las Torres; Este, Hermán Alonso, y Oeste, Félix Pino Marcos. Hace una hectárea, 98 áreas y 10 centiáreas.

Deudor, viuda Juan González Toral.—Débito, 26,31 pesetas.

Cereal y erial a Galindo, en citado término; linda Norte, Nicolás Garrido Garrido; Sur, Víctor Garrido; Este, común de vecinos, y Oeste, Antonina Giraldo. Hace una hectárea, 55 áreas y 65 centiáreas.

Deudor, don Juan Gutiérrez.—Débito, 31,50 pesetas.

Cereal a Santa Rita, en citado término; linda Norte, Julián Sandonis; Sur y Oeste, Juan Cuadrado García, y Este, Julián Sandonis Gutiérrez. Hace 84 áreas y 90 centiáreas.

Deudor, don Carmelo Hernández González.—Débito, 1,76 pesetas.

Cereal a Llosa, en citado término; linda Norte, Felipe Barrocal; Sur, Marcelo Vicente Sáez; Este, Ángel y Julia Alaguero, y Oeste, pueblo. Hace 06 áreas y 79 centiáreas.

Deudor, don Antero Hernández.—Débito, 14,67 pesetas.

Cereal a Prado Quemado, en citado término; linda Norte y Oeste, Concepción Fernández; Sur, Capellanía Monjas Capuchinas, y Este, camino de Villanueva a la Nava. Hace 56 áreas, 60 centiáreas.

Deudora, doña Josefa Juan.—Débito, 33,89 pesetas.

Cereal a Sal, en citado término; linda Norte, Felipe Barrocal Fuente; Sur, Julio Descalzo Matos; Este, Cándido Juan Pino, y Oeste, Angeles y Victoria Alonso. Hace 2 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Froilán Martín.—Débito, 21,01 pesetas.

Cereal a Valdepotro, en citado término; linda Norte, arroyo Valdepotro; Sur, Diputación Provincial; Este, María Cruz Díez Pariente, y Oeste, Ángel Alaguero Sánchez. Hace 56 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Anastasio Martín Viña. Débito, 47,86 pesetas.

Cereal a viña Candonga, en citado término; linda Norte, Emilio Gutiérrez; Sur, José Herrera Santos; Este, Enriqueta Rodríguez, y Oeste, María Santiago Juan. Hace 99 áreas y 05 centiáreas.

Deudor, herederos Raimundo Pérez. Débito, 34,33 pesetas.

Cereal a Garbancera, en citado término; linda Norte, Carlos Inigo Barés; Sur, Sixto Descalzo Matos; Este, Pedro Fuente Pérez, y Oeste, Valentín Rodríguez. Hace una hectárea, 98 áreas y 10 centiáreas.

Deudora, doña Cecilia Pino Rodríguez. Débito, 210,44 pesetas.

Cereal a Prontorio, en citado término; linda Norte, María Pocero Vara; Sur y Oeste, María Macho Bayón, y Este, senda de Pollos. Hace 2 hectáreas y 83 áreas.

Deudor, don Vicente Rodríguez Herrador.—Débito, 27,35 pesetas.

Cereal a San Antonio, en citado término; linda Norte, camino de Alaejos; Sur y Este, Benito Duque Monroy, y Oeste, Lorenzo López. Hace una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Valentín Velasco.—Débito, 14,67 pesetas.

Cereal a camino Blanca, en citado término; linda Norte, Félix Juan Campo; Sur y Este, Lorenzo Sandonis, y Oeste, Benito Santos López. Hace 56 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Julio Zarzuelo, figura Angel y Julio Zarzuelo.—Débito, 42,43 pesetas.

Cereal a Garbancera, en citado término; linda Norte, camino de la Nava a Dueñas; Sur y Este, Felipa Sandonis, y Oeste, Felipe Zarzuelo. Hace 3 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Juan Benito García.—Débito, 50,82 pesetas.

Cereal a la Portilla, en citado término; linda Norte y Oeste, Ventura Pocero Vara; Sur, camino de Rueda, y Este, Román Moro. Hace 84 áreas y 90 centiáreas.

Deudora, doña Pilar Cuadrillero Gil. Débito, 174,20 pesetas.

Cereal a Culebrina, en citado término; linda Norte, raya término de Medina del Campo; Sur, Felisa Pocero; Este, Francisco Gutiérrez, y Oeste, María Macho Bayón. Hace 4 hectáreas, 22 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Cándido Fraile Barrocal. Débito, 42,61 pesetas.

Cereal a Val, en citado término; linda Norte, Isidoro Hernández; Sur, raya término de Villanueva; Este, Ambrosio Duque Martín, y Oeste, Antonina Giraldo. Hace 84 áreas y 90 centiáreas.

Deudor, don Félix Fraile Martín.—Débito, 36,05 pesetas.

Cereal a Roma Guitardo; en citado término; linda Norte, Florencio Fraile González; Sur, raya término de Nueva Villa de las Torres; Este, Filomeno Barrocal, y Oeste, Hermán Alonso Gutiérrez. Hace una hectárea, 98 áreas y 10 centiáreas.

Deudor, don Mariano García Ganlán. Débito, 266,20 pesetas.

Cereal a Taquerinaldo, en citado término; linda Norte, Jacinto González; Sur, camino; Este, Baldomero López, y Oeste, Leopoldo Mangas. Hace 3 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Macario García Patuso. Débito, 18,04 pesetas.

Cereal a Poleo, en citado término; linda Norte, Julio Zarzuelo; Sur, Mariano Descalzo; Este, El Estado, y Oeste, Casimiro García. Hace 99 áreas y 95 centiáreas.

Deudora, doña Josefa Luengo.—Débito, 42,01 pesetas.

Cereal a camino Carpio, en citado término; linda Norte, cañada del Santo Cristo; Sur, Gregorio García González; Este, Asterio Pascual García, y Oeste, Juan Rodríguez Sánchez. Hace una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Pablo Matos.—Débito, 75,18 pesetas.

Cereal a Valdecarihuelo, en citado término; linda Norte, Emiliano Sánchez; Sur, Hermenegildo Santiago; Este y Oeste, Elisa Santiago Nieto. Hace 84 áreas y 90 centiáreas.

Deudor, don Saturnino Matos García. Débito, 217,87 pesetas.

Víña a Pradillo Iglesia, en citado término; linda Norte, senda Moscatel; Sur, Julia García García; Este, Angeles y Victoria Alonso, y Oeste, María Eugenia Alonso. Hace 5 hectáreas, 09 áreas, y 40 centiáreas.

Deudor, don Félix Madrigal.—Débito, 146,52 pesetas.

Cereal a El Sol, en citado término; linda Norte, linderón; Sur y Oeste, Elena Félix Vargas, y Este, Tomás Pocero Vara. Hace una hectárea, 98 áreas y 10 centiáreas.

Deudor, don Juan Moro Rodríguez.—Débito, 58,85 pesetas.

Cereal a Portilla, en citado término; linda Norte, raya término; Sur, Juan Benito García; Este, Elena Félix de Vargas, y Oeste, Carmen Alonso Gómez. Hace 4 hectáreas, 81 áreas y 10 centiáreas.

Deudor, herederos Inocencio Ordóñez. Débito, 32,69 pesetas.

Cereal a Valdepotro, en citado término; linda Norte, Liborio Zorita Gutiérrez; Sur, raya término de Medina; Este, El Estado, y Oeste, Lorenzo Alonso. Hace una hectárea, 27 áreas y 35 centiáreas.

Deudor, don Hilario Pérez.—Débito, 34,19 pesetas.

Cereal a sendero Estrada, en citado término; linda Norte, camino a Nava del Rey; Sur, camino de Medina a Zamora; Este, Agapito Duque; y Oeste, Celia Burgos Sánchez. Hace 42 áreas y 45 centiáreas.

Deudor, herederos de Piñero.—Débito, 67,18 pesetas.

Cereales a la Carredera, en citado término; linda Norte, María Macho; Sur, conde de Troncoso; Este, camino del Romanero, y Oeste, Anita Carmen. Hace una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, don Tomás Pocero Vara.—Débito, 54,42 pesetas.

Cereal a Alamilla a Mangas, en citado término; linda Norte, Manuela Pérez; Sur, camino del Montorio; Este, Melitón Pocero Vara, y Oeste, Francisco García García. Hace 2 hectáreas, 54 áreas y 70 centiáreas.

Deudor, don Marqués del Socorro.—Débito, 63,02 pesetas.

Cereal a Muerto, en citado término; linda Norte, El Estado; Sur, herederos Francisco Díez; Este, Candelas Fernández, y Oeste, Guillermo González. Hace una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Francisco Ulloa.—Débito, 65,98 pesetas.

Cereal a Marquilla, en citado término; linda Norte, camino de Medina a Villaverde; Sur, camino de las Salinas; Este, senda de Dueñas, y Oeste, del Estado. Hace 2 hectáreas, 54 áreas y 70 centiáreas.

Deudor, don Filomeno Pocero González.—Débito, 36,26 pesetas.

Cereal a Somorrastró, en citado término; linda Norte, Lorenzo Alonso Gómez; Sur, María Pocero Vara; Este, María Macho Bayón, y Oeste, Angeles y Victoria Alonso. Hace una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villaverde de Medina, 21 de abril de 1951.—Manuel Posada.

1.646.

### JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE PALENCIA

#### REQUISITORIA

Fernández Ayala, Juan (a) «El Juanín»; hijo de José y de Paula, natural de Potes (Santander), de estado soltero, de treinta y tres años de edad, alto, complexión regular, frente despejada, con entradas, mirada acerada, moreno, pelo negro, recién arreglado, rasurado, vestía chaqueta gris, pantalón marrón, calzaba botas de piel de ternera con los calcetines de lana blancos, armado con metralleta; otro cuyo nombre se desconoce, más bajo que el anterior, pelo castaño claro, de unos veintiocho años de edad, cara redonda, piel muy blanca, cejas separadas, iguales al pelo, frente despejada y algo abombada, vestía traje azul de mahón, e iba calzado igual que el anterior, armado con pistola Astra, de 9 milímetros largo, y dos bombas de mano; y un tercero cuyo nombre también se desconoce; más alto que los dos anteriores, complexión atlética, pelo blanco, de unos cuarenta y seis a cincuenta años, buen color, aspecto sano, vestía chaqueta gris oscura, camisa azul de minero, y calzaba en la misma forma que los dos anteriores, armado con pistola Astra, de 9 milímetros largo. Los tres anteriores comparecerán en el término de quince días, ante el comandante juez don Alfonso Muñoz Fernández Luengo, en el Juzgado Eventual de esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Palencia, 6 de agosto de 1951.—El comandante juez instructor, Alfonso Muñoz.

2.413.